

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como si se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestres. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea cancelada. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en él la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 25 Septiembre 1890)

Cuarta sección.

Número 565.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 20 de Agosto último, núm. 203, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en las primera, segunda y tercera secciones del Almacén general y segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima agrupaciones de este Arsenal, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 23 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de siete mil doscientas noventa y ocho pesetas setenta y nueve céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al único modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca al punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 365 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 730 pesetas,

en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 22 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Juan de Carranza.

Modelo de proposición.

D N N., veino de... que habita en la calle (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de... núm.... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la caja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 561.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE CEHEGÍN

Edicto.

Don Federico Delgado y Morales, Recaudador de contribuciones per capita del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas por territorial, industrial y canon por superficie de minas, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, se practicará en los días 15 al 18 del presente mes, durante las horas de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la oficina recaudación, Estrella 19.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes á quienes se invita para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, pasado el cual solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar dentro de los diez días del segundo período de cobranza voluntaria, que empezarán á contarse desde el 21 al 30 del citado corriente mes.

Chegín 6 de Septiembre de 1890.—Federico Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 510.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de los industriales de los pueblos que se dirán, que han sido declaradas sus cuotas como partidas fallidas, correspondientes á los trimestres que también se detallan á continuación, los cuales, con expresión de nombres, industrias, fecha de la insolvencia y demás pormenores, son los siguientes:

Número de orden.	Nombres y apellidos de los industriales, industria que ejercen y sus domicilios.	Ptas. Cts.	Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.
Murcia.—Zona 10.ª				
Primer trimestre del año económico de 1889-90.				
1653	Enrique Gómez Ramos, tienda de vinos, Alquerías.	9 81		
1655	Antonio Marcos Vives, id., id.	9 81		
1865	Juan López, Médico Cirujano, id.	15 56		
1629	José Ros Pérez, tienda de vinos, Alberca.	9 80		
1631	José Zamora Sánchez, id., id.	9 80		
1681	Francisco Vera, abacería, id.	6 77		
1710	José Navarro Bernal, tienda aceite y vinagre, id.	4 40		
1723	Antonio Martínez Romero, tablajero, id.	4 40		
1724	Joaquín Meroño García, id., id.	4 39		
1790	José Ortiz Murcia, carreta, id.	5 07		
1794	José Ortiz Paredes, id., id.	5 07		
1837	Francisco Zapala, horno de tejas, id.	15 56		
1877	Ildefonso Barcelona, constructor de carros, Aljucer	4 40		
1725	Gués Martínez Sánchez, tablajero, id.	4 40		
1619	María Illán Roca, tienda de vinos, Aljezares.	9 81		
1621	Alejandro Lacárcel Ruiz, id., id.	9 81		
1622	José Baeza Martínez, id., id.	9 81		
1672	Eugenio Mesguer, abacería, id.	6 76		
1673	Francisco Alemán Ruiz, id., id.	6 76		
1721	Miguel Buendía Cebrián, tablajero, id.	4 40		
1867	Juan Alemán Barcelona, tinte, id.	9 81		
1624	María Olivares Carmelo, tienda de vinos, San Benito.	9 81		
1629	Diego Hernández Tovar, abacería, id.	6 76		
1693	Juan Andrade Roca, tienda aceite y vinagre, id.	4 40		
1700	Francisco Soler González, id., id.	4 40		
1701	Antonio Espinosa Jaén, id., id.	4 40		
1704	Dolores Fernández, id., id.	4 40		
1878	Manuel Megías, constructor de carros, id.	4 40		
1880	Antonio Martínez López, id., id.	4 40		
1881	Pedro Díaz, id., id.	4 40		
1885	José Martínez Albacete, herbolario, Beniaján.	4 39		
1580	Fulgencio Sánchez Pavía, vendedor de tejidos, Torreagüera.	28 41		
1584	Juan Martínez Lino, tienda de comestibles, Sangonera Palmar.	18 26		
1588	José Franco, id., id.	18 26		
1643	Roque Martínez González, tienda de vinos, Palmar.	9 81		
TOTAL.		292 89		

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del reglamento general de 13 de Julio de 1882, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

Murcia 16 de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Agustín López.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE SEPTIEMBRE DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cént.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Ayuntamiento de Fuentes (Cuenca).		Secretario.	895			Suficiencia y aptitud con ejercicio práctico que demuestre algunos conocimientos en la Administración municipal.
Idem de Brihuega.—Guadalajara.		Inspector de la Administración de Consumos.	875			
		Cabo de consumos	638 75			
		Auxiliar de id.	638 75			
		Guarda de id.	547 50			
		Idem.	547 50			
		Idem.	547 50			
		Sereno municipal.	456 25			
Idem de Madrid.—Sección facultativa de ensanche.		Aspirante segundo.	1500			Conocimientos de instrucción primaria, contabilidad y extracto y tramitación de expedientes.
	Idem.—Tenencia Alcaldía de la Universidad.	Idem.	1500			
	Idem.—Idem del Hospital.	Idem.	1500			
	Idem.—Idem del Congreso.	Idem.	1500			
	Idem.—Administrador general de Consumos.	Escribiente de primera.	1500			
	Idem.—Secretaría general de Consumos.	Idem.	1500			
	Idem.—Casa de Socorro de Buenavista.	Aspirante segundo.	1250			
	Idem.—Idem del Hospital.	Idem.	1375			
	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	Auxiliar.	1250			
	Idem.—Propiedades y Derechos de la Villa.	Idem.	1250			
	Idem.—Casa de Socorro.—Sucursal de la del Hospicio.	Escribiente segundo.	1250			
		Idem.	1250			
Idem.—Idem.—Idem de la Universidad.		Camillero.	841 25			Saber leer y escribir correctamente.
	Idem.—Idem.—Idem de la Latina.	Idem.	841 25			
	Idem.—Idem.—Idem de la Inclusa.	Idem.	841 25			
	Idem.—Mercados de hierro.	Idem.	841 25			
		Vigilante.	2'50 diarias.			
		Celador del alumbrado.	1750			
		Idem de tranvías.	1750			
		Inspector administrativo.	1750			
		Idem.	1750			
		Idem.	1750			
Idem.—Vías públicas.		Idem.	1750			Conocimientos superiores á la instrucción primaria y contabilidad.
		Ordenanza.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Portamira del ensanche.	950			
Idem.—Primera sección de ensanche.		Idem.	950			Conocimientos de instrucción primaria.
		Portamira.	995			
Idem.—Dirección de carruajes.		Portero.	995			
		Ordenanza.	950			
	Idem.	950				
Idem.—Dirección de incendios.		Idem.	995			Artículo 2.º del reglamento. Edad de veinte á cuarenta años; estatura cinco pies por lo menos; robustez y agilidad para el trabajo; ser ó haber sido carpintero ó albañil, y examen profesional.
		Bombero núm. 9.	995	Premio.		
		Idem núm. 43.	995	Idem.		
		Idem núm. 12.	995	Idem.		
		Idem núm. 89.	995	Idem.		
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Juzgado de primera instancia de Cebreros (Ávila).		Alguacil.	480			
Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.		Peón caminero.	2 ptas. diarias			
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Jefatura de Obras públicas de Barcelona.		Ordenanza Conserje.	1000			

DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas. Cént.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado..		Peón caminero.	730			Ser menor de cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo.
		Idem.	730			
Juzgado de primera instancia de Garribillas (Cáceres).		Alguacil.	480	Derechos de Arancel.		Mayor de veinticinco años y no tener antecedentes penales.
Ayuntamiento de Oliva de Plasencia (id.)		Secretario.	998			Mayor de veinticinco años y las que prefiere el artículo 123 de la ley Municipal, probando su aptitud en conocimientos de Administración municipal ante una Comisión del Ayuntamiento.
Idem de Fregenal.—Cárcel.		Alcaide.	550			Saber leer y escribir correctamente.
Idem de Segura de León (Badajoz)..		Secretario.	1500			Las que prefiere el art. 123 de la ley Municipal y poseer conocimientos de instrucción primaria y de derecho administrativo para el debido cumplimiento de las leyes Provincial y Municipal y las demás de aplicación general; como igualmente los de la contabilidad local y manera de llevar los libros por partida doble; para probar estos conocimientos han de ser examinados ante el Ayuntamiento.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Diputación provincial de Lugo.		Sobrestante.	995	505		Haber cumplido veinticinco años y no exceder de cuarenta; tener complexión sana y robusta y por lo menos diez años de práctica en las obras, lo que acreditarán por medio de certificado de los Ingenieros encargados de las mismas, debiendo además sufrir examen con arreglo á programa.
Ayuntamiento de Fonsagrada.		Portero	730			Ser mayor de veinticinco y no exceder de treinta y cinco; tener robustez; saber leer y escribir correctamente; conocer el nomenclátor del distrito y disposiciones del Ayuntamiento sobre policía urbana, etc., que habrán de acreditar por examen ante Comisión del Ayuntamiento.
Idem.—Fondos del partido.		Depositario..	820		2000	Contabilidad por el sistema de partida doble.
Diputación provincial de Crense.—Secretaría.		Escribiente..	999			
Idem.—Dirección de caminos provinciales.		Ordenanza.	730			
Idem.—Carreteras provinciales.		Escribiente.	999			
Ayuntamiento de Lugo.—Junta municipal de Beneficencia.		Peón caminero.	540			
Idem de Creciente..		Escribiente.	2.50 diarias.		2500	Justificar que poseen el título de perito mercantil.
		Secretario.	998	1250		
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Gobierno militar de Alhucemas.—Penal.		Capataz	750			
Juzgado de primera instancia de Mancha Real (Jaén).		Alguacil.	480	Derechos de Arancel.		
Ayuntamiento de Ugíjar.		Cabo de la guardia municipal.	540			
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.		Guardia municipal.	450			
		Peón caminero.	2 ptas. diarias			
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Diputación provincial de Valencia.—Manicomio provincial.		Portero	912 50			
		Guardia municipal.	547 50			
Ayuntamiento de Abarán (Murcia).		Idem.	547 50			Ser menor de cincuenta años y saber leer y escribir correctamente.
		Alguacil Portero.	456 25			
		Idem.	456 25			

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cént.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Diputación provincial de Albacete.—Secretaría.		Auxiliar.	1245			Examen de conocimientos de instrucción primaria y suficiencia para el despacho de los asuntos encomendados á aquella dependencia.
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)		Guardia municipal de campo á pié	1'25 diaria.			
		Idem.	Idem.			
Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.		Peón para la limpieza y conservación de las vías públicas.	456 25			
		Peón caminero.	730			
Juzgado de primera instancia de Onteniente.		Alguacil.	480	Derechos de Arancel.		
Diputación provincial de Alicante.—Hospital civil de Alcoy.		Portero.	200			
Instituto de segunda enseñanza de Albacete.		Idem.	750			
		Alguacil.	325			
Ayuntamiento de Vianos (Albacete).		Oficial primero.	975			Poseer la instrucción primaria y tener conocimientos en Administración.
		Guardia municipal.	500			
Ayuntamiento de Molina (Murcia).—Secretaría.		Idem.	500			
		Idem.	500			
		Inspector de carnes.	220			
		Interventor de consumos.	2'50 diarias.			
Diputación provincial de Albacete.—Sección de examen de cuentas municipales.		Vigilante de id.	1'50 diaria.			
		Idem.	Idem.			
		Idem.	Idem.			
Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).		Auxiliar.	1'250			Han de acreditar ante Tribunal poseer la instrucción primaria y conocimientos de administración y contabilidad municipal.
		Escribiente primero.	850			
		Idem segundo.	750			
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.		Jefe del Resguardo de consumos.	2 ptas. diarias			Conocimientos de la instrucción de consumos y buena aptitud.
		Peón caminero.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la «Gaceta» hasta diez días después de dicha fecha, excepto las de los individuos que residan en las islas Baleares y Canarias, que se tendrán en cuenta dentro del mes, y las de los de Alhucemas para el mes siguiente si se publica la vacante.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán reproducir las instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los individuos que por primera vez soliciten destino deberán remitir, además de los documentos prevenidos, copia de éstos en papel de oficio sin legalizar. También se recuerda á los interesados que con anterioridad lo tengan solicitado habiendo dejado de acompañar dichas copias, deben remitirlas según se previene en la Real orden de 18 de Febrero de 1888, pues los que dejen de llenar este requisito, quedarán sus instancias sin curso.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los activos la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia.

Madrid 13 de Septiembre de 1890.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Plas.	Cts.
ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13	50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15	>

ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas.	15	>
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre.	14	50
LORQUÍ, por el de la de consumos	17	>
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre.	21	50
PACHECO, por el de la de consumos	22	>
PACHECO, por obras de reparación de un camino	36	>
PACHECO, edicto sobre solicitud de terrenos por D. José Alcaraz Moreno	13	50
PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero	66	>

RICOTE, por el de la de consumos	25	>
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31	>
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10	>
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23	>
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva	23	>
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	20	>
VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo	12	>

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe. Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández